

de ella, ^{te} ten. coron. graduado de Infant. y Ayud. ma. ^{te}
del Regim. de Irlanda, pidiendo se le declare q. hijo-
dalgo notorio de sangre casa y solar conocido,
condenando a este dho Ayuntamiento a los de-
mas de estos Reynos y señorios de S. M. y a dho
s. Fiscal a que le hagan y tengan q. tal hijo-
dalgo que no le impidan el goce de las prerro-
gativas propias de su noble calid. y a lo demas q.
en dha demanda se contiene; y cumpliendo con lo
que se manda en dicha R. Prov. ^{on} davan y
dieron todo su poder cumplido quanto a dho se
requiere y es necesario ad. ^{on} Miguel Montiel y
Marz Procurad. en dha R. chanc. para que
se muestre parte a nombre de esta ciud. en la
expresada demanda en defensa de dho, a cuyo
fin presente pedim. ^{tos} testimonios, testigos, y to-
do genero de prueba, oya auto interlocutorio
y sentencias definitivas, conienta lo favorable
y de lo contrario a pels y suplicas para donde
quedan y deban, y siga los Recursos que hiciere,
o se aparte de ellos si fuere conveniente: Usese
neces. ^{nos} ~~terminos~~ notarios y otras personas:
pache contradiga y jure en forma, expresando o
no las causas que le animan: gane R. cedulas
Provisiones, executorias, ordenes, decretos, Cartas
gener. de censura, y otros despachos, y requiera

